

De: Asesores Legales Asociados <info@asesoreslegales.co>
Enviado el: miércoles, 9 de octubre de 2024 05:13
Para: DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA <diperez@solidaria.com.co>
Asunto: Respuesta a solicitud de información – siniestro contrato de Prestación de Servicios No. 76008272022

Medellín, 9 de octubre de 2024

Señor
DIEGO ENRIQUE PEREZ CADENA
Abogado
Gerencia Indemnizaciones Seguros Generales
Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.
Email: diperez@solidaria.com.co
Dirección: Calle 100 No 9A – 45 Bogotá

Asunto: Respuesta a solicitud de información – siniestro contrato de Prestación de Servicios No. 76008272022

Reciba un cordial saludo:

En atención a la solicitud del asunto, en la cual requiere información de la CORPORACIÓN DIGNIFICAR “sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales con las madres comunitarias reclamantes y sobre las acciones que han implementado para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones”, lo anterior, con relación al Contrato de Prestación de Servicios No. 76008272022 asegurado mediante contrato de Seguro de Cumplimiento ante Entidades Estatales 530-47-994000037967 con amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: En calidad de abogado externo de la CORPORACIÓN DIGNIFICAR le expreso disculpas por no haber podido atender con antelación su petición de información, toda vez que hemos tenido serias dificultades administrativas en los procesos internos de la institución causadas por las actuaciones administrativas antijurídicas desarrolladas por la Dirección Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que han requerido la atención de múltiples derechos de petición, respuesta ante entes de vigilancia y control y contestación a requerimientos judiciales y acciones de tutela, no sólo referentes al contrato 76008272022 asegurado con su compañía, sino además del contrato 76008532022 amparado mediante contrato de seguro 530-47-994000038009.

SEGUNDO: Así las cosas, mediante la presente respuesta **se remitirá toda la información referente a ambos contratos**, de los cuales, existe la posibilidad de recibir por parte de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. reclamaciones directas de las exempleadas o llamamientos en garantía dentro de procesos judiciales, derivados de la imposibilidad de pago de las liquidaciones en que ha caído la CORPORACIÓN DIGNIFICAR por causa de las sanciones

antijurídicas impuestas por la Dirección Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como pasa a explicarse:

2.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 76008272022

- **Objeto del contrato:** Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia - FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo

- **Valor:** \$7.025.331.086 / adición 1: \$489.279.438

- **Fecha de terminación:** 31 de octubre de 2023

- **Estado del contrato:** Terminado por vencimiento del plazo – pendiente de liquidación / declarado su incumplimiento parcial con aplicación de la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 140.506.621,72 M/CTE), ordenando la retención del último pago destinado a la liquidación de las empleadas contratadas para la ejecución del bilateral. Lo anterior, por Resolución No. 0465 del 3 de julio de 2024, confirmada por Resolución No. 0508 de 17 de julio de 2024.

- **Contrato de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales:** 530-47-994000037967

PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL – GENERALIDADES

Mediante citación con radicado 20236000000155031 de 11 de julio de 2023, el ICBF Regional Valle del Cauca decidió citar a la CORPORACIÓN DIGNIFICAR y a la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. al inicio de proceso sancionatorio administrativo por el presunto incumplimiento parcial del contrato de aportes 76008272022.

Durante el desarrollo de la actuación la corporación realizó su defensa técnica a través de apoderado contractual, quien presentó todas las evidencias encaminadas a desvirtuar la imputación del incumplimiento y develar que el informe que originó el procedimiento carecía de bases jurídicas. Por su parte, la defensa de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. acompañó las solicitudes del contratista y sostuvo que durante la diligencia se evidenciaron serias evidencias de violación al debido proceso.

Luego de surtidas las etapas del procedimiento, mediante Resolución No. 0465 del 3 de julio de 2024 el ICBF Regional Valle del Cauca decidió declarar el

incumplimiento parcial del contrato con aplicación de la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 140.506.621,72 M/CTE), ordenando la retención del último pago.

Frente a la decisión mencionada, la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. y la CORPORACIÓN DIGNIFICAR presentaron recursos de reposición, los cuales fueron despachados de forma negativa mediante Resolución No. 0508 de 17 de julio de 2024.

ACTUACIONES POSTERIORES DE LA CORPORACIÓN DIGNIFICAR

Los contratos laborales celebrados por la CORPORACIÓN DIGNIFICAR para la ejecución del contrato 76008272022 son en total 229, de los cuales a la fecha han podido ser liquidados únicamente 7, debido al inicio del proceso sancionatorio administrativo por parte del ICBF y la negativa de la supervisión en proceder con la liquidación del contrato principal y **al desembolso de los pagos pendientes, que suman alrededor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M.C.**, por concepto de suministro de bienestarina, legalización de cuentas y actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Desde la Corporación se han sostenido reuniones y conversaciones con las madres comunitarias, en las cuales se les ha explicado la situación y la imposibilidad de pago en que el ICBF ha puesto a Dignificar.

Es necesario resaltar que a la terminación del contrato 76008272022, todas las madres comunitarias pasaron como empleadas del nuevo operador del programa, que además fue el vencido por la Corporación en el proceso público de 2022.

Presentación de acción de tutela con radicado 76001311000120240041400, en la cual fue vinculada la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., quien coadyuvó las pretensiones de la Corporación. La acción de tutela fue declarada improcedente y se está organizando toda la información para la presentación de solicitud de conciliación administrativa como requisito de procedibilidad para iniciar el medio de control de controversias contractuales.

CONFIGURACIÓN DE CAUSA EXTRAÑA – HECHO DE UN TERCERO / AUSENCIA DE DOLO O CULPA GRAVE PARA CONFIGURACIÓN DE INDEMNIZACIÓN MORATORIA – ART. 65 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO

La situación económica por la que atraviesa la CORPORACIÓN DIGNIFICAR y que le ha imposibilitado cancelar las liquidaciones laborales de las 222 madres que se encuentran pendientes, tiene por origen la actuación antijurídica del ICBF Regional Valle del Cauca y de la supervisora asignada para el seguimiento del contrato 76008272022, situación que configura causa extraña como eximente de

responsabilidad de la Corporación por el hecho de un tercero, que además cumple con los elementos de irresistibilidad por haberse agotado todas las instancias jurídicas al alcance de la Institución; imprevisibilidad por no haber ninguna razón que pudiera poner en conocimiento de la institución el actuar antijurídico de la entidad contratante y exterioridad en cuanto que el origen de la imposibilidad de pago se causa por la negativa del ICBF de cumplir con sus obligaciones económicas y las actuaciones que rodearon el proceso sancionatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CORPORACIÓN DIGNIFICAR no ha incurrido tampoco en conductas configurativas de dolo o culpa grave, en los términos definidos en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

En documento anexo se aporta base de datos con las exempleadas frente a las cuales está pendiente de realizar pagos de liquidaciones laborales.

2.2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 76008532022

- **Objeto del contrato:** Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB familia mujer e infancia - Fami, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre.

- **Valor:** 5.470.101.078

- **Fecha de terminación:** 31 de octubre de 2023

- **Estado del contrato:** Terminado por vencimiento del plazo – pendiente de liquidación / declarado su incumplimiento parcial con aplicación de la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 127.872.485,20 M/CTE), ordenando la retención del último pago destinado a la liquidación de las empleadas contratadas para la ejecución del bilateral. Lo anterior, por Resolución No. 866 de 18 septiembre de 2023, confirmada por Resolución No. 879 de 21 de septiembre de 2023.

- **Contrato de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales:** 530-47-994000038009

PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL – GENERALIDADES

Mediante citación con radicado 202360200000119501 de 24 de mayo de 2023, el ICBF Regional Valle del Cauca decidió citar a la CORPORACIÓN DIGNIFICAR y a

la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. al inicio de proceso sancionatorio administrativo por el presunto incumplimiento parcial del contrato de aportes 76008532022.

Durante el desarrollo de la actuación la corporación realizó su defensa técnica a través de apoderado contractual, quien presentó todas las evidencias encaminadas a desvirtuar la imputación del incumplimiento y develar que el informe que originó el procedimiento carecía de bases jurídicas. Por su parte, la defensa de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. acompañó las solicitudes del contratista y sostuvo que durante la diligencia se evidenciaron serias evidencias de violación al debido proceso.

Luego de surtidas las etapas del procedimiento, mediante Resolución No. 866 de 18 septiembre de 2023 el ICBF Regional Valle del Cauca decidió declarar el incumplimiento parcial del contrato con aplicación de la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 127.872.485,20 M/CTE), ordenando la retención del último pago.

Frente a la decisión mencionada, la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. y la CORPORACIÓN DIGNIFICAR presentaron recursos de reposición, los cuales fueron despachados de forma negativa mediante Resolución No. 879 de 21 de septiembre de 2023.

ACTUACIONES POSTERIORES DE LA CORPORACIÓN DIGNIFICAR

Los contratos laborales celebrados por la CORPORACIÓN DIGNIFICAR para la ejecución del contrato 76008532022 son en total 163, de los cuales a la fecha han podido ser liquidados únicamente 29, debido al inicio del proceso sancionatorio administrativo por parte del ICBF y la negativa de la supervisión en proceder con la liquidación del contrato principal y al **desembolso de los pagos pendientes, que suman alrededor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.C.**, por concepto de suministro de bienestarina, legalización de cuentas y actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Desde la Corporación se han sostenido reuniones y conversaciones con las madres comunitarias, en las cuales se les ha explicado la situación y la imposibilidad de pago en que el ICBF ha puesto a Dignificar.

Es necesario resaltar que a la terminación del contrato 76008532022, todas las madres comunitarias pasaron como empleadas del nuevo operador del programa, que además fue el vencido por la Corporación en el proceso público de 2022.

Presentación de solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación como requisito de procedibilidad para el adelantamiento de medio de control de controversias contractuales con radicado E-2024-010219 de 9 de enero de 2024

ante la Procuraduría General de la Nación como requisito de procedibilidad para acudir al medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción contencioso-administrativa, estando pendiente de la radicación de la demanda. Respuesta a derechos de petición y tutelas a las madres comunitarias en condición de exmpleadas.

Respuesta y defensa en proceso sancionatorio 11EE2023737600100016691 ante la Inspección del Trabajo y Seguridad Social Grupo de Prevención, inspección, vigilancia y control del Ministerio del Trabajo – Territorial Valle del Cauca

**CONFIGURACIÓN DE CAUSA EXTRAÑA – HECHO DE UN TERCERO /
AUSENCIA DE DOLO O CULPA GRAVE PARA CONFIGURACIÓN DE
INDEMNIZACIÓN MORATORIA – ART. 65 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL
TRABAJO**

La situación económica por la que atraviesa la CORPORACIÓN DIGNIFICAR y que le ha imposibilitado cancelar las liquidaciones laborales de las 134 madres que se encuentran pendientes, tiene por origen la actuación antijurídica del ICBF Regional Valle del Cauca y de la supervisora asignada para el seguimiento del contrato 76008532022, situación que configura causa extraña como eximente de responsabilidad de la Corporación por el hecho de un tercero, que además cumple con los elementos de irresistibilidad por haberse agotado todas las instancias jurídicas al alcance de la Institución; imprevisibilidad por no haber ninguna razón que pudiera poner en conocimiento de la institución el actuar antijurídico de la entidad contratante y exterioridad en cuanto que el origen de la imposibilidad de pago se causa por la negativa del ICBF de cumplir con sus obligaciones económicas y las actuaciones que rodearon el proceso sancionatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CORPORACIÓN DIGNIFICAR no ha incurrido tampoco en conductas configurativas de dolo o culpa grave, en los términos definidos en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

En documento anexo se aporta base de datos con las exmpleadas frente a las cuales está pendiente de realizar pagos de liquidaciones laborales.

TERCERO: Las situaciones detalladamente descritas han causado el retraso para la realización del pago de liquidaciones laborales y prestaciones sociales de algunas de las personas que fueron contratadas por la Corporación, máxime si se tiene en cuenta que nuestra institución es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto social está destinado al ejercicio de actividades de utilidad común o interés general y que no causa la generación de dividendos o repartición de utilidades entre sus integrantes y que el origen del incumplimiento es exclusivamente el actuar sistemático e irregular por parte del ICBF el cual es de conocimiento de la compañía aseguradora.

Espero haber dado claridad suficiente a sus peticiones,

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el correo electrónico info@asesoreslegales.co

Amablemente,

Adjunto 2 archivos con la base de datos de liquidaciones de las exempleadas.

JHOJAN CELIS ORTIZ

Abogado

Especialista en Contratación Estatal

Especialista en Responsabilidad Civil